



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 4177.  
Circular número 485.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura del sujeto cuyo nombre y señas son los que á continuacion se espresan, y en el caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion de la autoridad que lo reclama y que tambien se menciona. Zaragoza 20 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios.

Señas personales del desertor francés Gombie Antonio.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz chata, barba poca, cara ovalada, color cetrino.

Lo reclama el Sr. Gobernador de Guipúzcoa.

Núm. 1178.

Circular número 486.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el dia 19 de Octubre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de carretera comprendida entre Borja y la que se dirige de Zaragoza á Pamplona, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto con el aumento del 15 por 100 asciende á 760.246, 40 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la can-

tidades que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 38000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referido Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 rs. quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 18 de Setiembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la parte de carretera entre Borja y la que se dirige de Zaragoza á Pamplona, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

#### Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, advirtiendo que los particulares que quieran enterarse previamente de los planos, memorias y presupuestos de la citada obra, podrán hacerlo desde este dia en la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia. Zaragoza 22 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios.

Núm. 1179.

Circular número 487.

Los Alcaldes constitucionales, Guar-

dia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Gabino Aranda, cuyas señas personales, son las que á continuacion se espresan, y en caso de ser habido lo pondrán con toda seguridad á disposicion de la autoridad que lo reclama. Zaragoza 21 de Setiembre de 1860.—Fernando de los Rios.

#### Señas de Gabino Aranda.

Edad 27 años, estatura alta, pelo soro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano, cara bien formada, de oficio zapatero, viste camisa de hilo, pantalon de paten rayado, chaleco de id., cosidas ambas prendas al estilo del pais, alpargatas á lo miñon, pañuelo de fabrica colorado y verde en la cabeza.

Lo reclama el Juez de Huesca.

Núm. 1180.

D. Tomás Fábregas de Medina, Cabellero y Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion por méritos de guerra, individuo de la sociedad Económica de amigos del Pais de Huelva y Zaragoza, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el dia 21 del actual hasta el 5 del próximo mes de Octubre, ambos inclusive, queda expuesto al público en la secretaria de esta Comision el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta capital, para que los que gusten puedan enterarse de los liquidos imposables que resultan á sus respectivas fincas por la reificacion practicada, y reclamar de agravio, en su caso, dentro del citado periodo. Zaragoza 20 de Setiembre de 1860.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 1181.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el presente se invita á los peritos tasadores de fincas desamortizables que á continuacion se espresan, á que se personen por sí ó por medio de apoderado en forma, en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, á percibir las cantidades

acreditadas en nómina por la primera mitad de las que han apreciado; en la inteligencia que no verificándolo hasta el 30 del corriente en que se formalizará aquella, les parará el perjuicio que es consiguiente. Zaragoza 21 de Setiembre de 1860.—Benito G. de Longoria D. Máximo Gil, D. Antonio Vallien, D. Antonio Mosteo, D. Joaquin Martin, D. Miguel Blasco, D. Eusebio Blasco, D. Pedro Miguel y Vicente.

Núm. 1182.

#### Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de carnes del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, se ha dispuesto abrir por término de un año ó mas si conviniere, otra segunda licitacion para el dia 30 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones, cuyo acto se verificará á las doce de dicho dia en el salon de Juntas del establecimiento. Zaragoza 17 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Fernando de los Rios.—Francisco Sagarra, Secretario.

Núm. 1183.

#### PROVINCIA DE JERUEL.

#### Servicio de bagajes.

La necesidad de regularizar en lo posible el servicio de bagajes que actualmente vienen prestando los pueblos de esta provincia, y resuelto decididamente á llevarlo á cabo en beneficio de los mismos, he dispuesto, en cumplimiento á la Real orden de 7 de Marzo último, sacarlo en pública subasta bajo las condiciones siguientes, tasadas principalmente en lo que prescribe la de 18 de Agosto de 1857.

#### Pliego de condiciones.

- 1.º El servicio de bagajes será pagado de los fondos provinciales, consignándose al efecto un crédito proporcional en el presupuesto provincial.
- 2.º En cada pueblo de Etapa que lo son en esta provincia los de Torre las Arcas, Villarquemado, Torremocha, Villafranca, Cella, Tormon, Belmonte, Valdealgorta, Alcañiz, Aliaga, Ejuive, Mezquita de Jarque, Monreal, Calamocha, Burbáguena, Mirambel, La Mata,

Monroyo, Sarrion, Alventosa, Pancrudo, Montalban, Muniesa, Segura, Rillo, La Pnobia de Valverde, Villed, Alfambra y Teruel, tendrá efecto una subasta á la una de su tarde y otra en igual hora en mi despacho y con asistencia de dos Sres. Diputados y Escribano el dia diez y nueve del mes de Octubre próximo, y la que tenga efecto en los pueblos citados deberá ser bajo la presidencia del Alcalde, de dos Regidores además del Síndico y del Secretario del Ayuntamiento.

3.ª El contratista á quien sea adjudicado el servicio de bagajes, estará obligado á facilitar los que la autoridad local les reclame, por medio de nota firmada por la misma, en la que se expresará el número y clase de caballerías y carros, los sujetos que las solicitan el punto de que estos proceden, el número y fechas de sus pasaportes, y la autoridad por quien hayan sido expedidos.

4.ª El remate se adjudicará al que ofrezca hacer el servicio por menor cantidad por cada carro y caballerías que haya de suministrar.

5.ª El contratista cobrará por trimestres de la Depositaria provincial la cantidad que le corresponda por los carros y caballerías que hubiese facilitado, justificándolo con las papeletas que haya recibido de los Alcaldes, y con certificación expedida por éstos de hallar la cuenta exacta, y de ser legítimos los comprobantes.

6.ª Asi las papeletas como las certificaciones antedichas, serán unidas al libramiento que el Gobernador expedirá contra la Depositaria provincial.

7.ª El pago que por esta se haga al contratista, será sin perjuicio de la cantidad que al mismo deberán satisfacer los que usen de los bagajes segun las tarifas y disposiciones vigentes.

8.ª Se fija como tipo de esta subasta el abono de siete reales por legua, por un carro de tres caballerías, cinco por el de un tiro, tres cincuenta céntimos por cada caballería mayor y dos cincuenta céntimos por cada menor, con estricta sujecion á lo dispuesto en la tarifa núm. 4.ª del Reglamento de 5 de Marzo de 1841.

9.ª El contratista percibirá de los militares que usen bagajes cuatro reales cincuenta céntimos por un carro de á par; tres reales por el de un solo tiro; un real cincuenta céntimos por cada caballería mayor y un real por cada menor, segun la tarifa número 3, unida al referido Reglamento.

10.ª El contratista pondrá en la Depositaria provincial por via de fianza la cantidad de diez mil rs. en metálico ó papel, para cubrir con dicha suma el servicio de bagajes, siempre que por cualquiera incidente dejare de cubrir el servicio que soliciten los Alcaldes y tuviesen que prestarlo los pueblos en defecto de aquel, que se pagará de dichos fondos en cantidad doble de la que debe abonarse al mismo contratista por la octava condicion.

11.ª El servicio de bagajes solo se hará en los pueblos de esta provincia; pero si las tropas tuviesen que salir del radio de esta, vendrá obligado el contratista á hacer el servicio hasta los primeros pueblos limítrofes de las de Castellon, Cuenea, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza.

12.ª La subasta se hará por pliegos cerrados y los tipos por que haya de hacerse el servicio, será con arreglo al modelo que se estampa al

final de estas condiciones: los citados pliegos se admitirán desde el dia 16 del actual al 19 del mes de Octubre citado hasta las doce de su mañana, en cuya hora no podrán admitirse mas, los mencionados pliegos se depositarán en una Caja buzón que de antemano se hallará en la portería de este Gobierno civil y en los pueblos de Etapa en las Casas consistoriales.

13.ª Las dudas que se susciten respecto al servicio de que se trata y pago de bagajes serán dirimidas por mi autoridad.

14.ª Los gastos de papel, derechos de escritura y demás que ocurran, serán de cuenta del rematante.

15.ª El contrato se hará á todo evento y durará un año, que dará principio el dia de la adjudicacion; el rematante no podrá pedir aumento sobre el remate ni solicitar rescision del contrato.

16.ª Los cantones ó pueblos de Etapa en que se halla dividida esta provincia, consta en la condicion segunda de este pliego; en ellos deberá tener el contratista depositados para atender al servicio militar dos carros de á par, dos de á uno, ocho caballerías mayores y cuatro menores, con objeto de poder atender al servicio ordinario. En los casos extraordinarios deberá suministrar cuantas caballerías mayores y menores se necesiten y lo propio sucederá con el número de carros de á par y de una caballería que se pidan.

17.ª Se entenderá por servicio ordinario el que se haga á las luerzas militares transeuntes en pequeños grupos ó partidas hasta un batallon. Por servicio extraordinario se comprende el que se haga á la fuerza que segun el régimen militar conste de mas de un batallon.

18.ª El contratista no podrá embargar por si en los pueblos las acémilas y carros en casos ordinarios y extraordinarios, ni pedir auxilio para el embargo; cuando por no presentar los que sean necesarios por esta contrata para cubrir el servicio hubiere de buscarse por los Alcaldes de los cantones los bagajes necesarios, se ajustarán convencionalmente por el Alcalde y el contratista pagará su importe.

19.ª Cuando el contratista fuere obligado á pasar de los primeros cantones de las provincias limítrofes donde pernecten las tropas que salgan de esta, en cuyos puntos deben ser relevados sus bagajes, le queda el derecho de reclamar á este Gobierno para obligar (á los pueblos donde suceda la trasmilitacion) al pago del servicio á que se le haya impelido pero nunca el contratista podrá reclamar dicho servicio de esta provincia.

20.ª Las proposiciones de mejora en la subasta se entiende respecto de los fijados tipos para cada carro, caballería mayor y menor en la condicion 8.ª: los marcados en la 9.ª no sufrirán alteracion.

21.ª Si por enfermedad quedase algun individuo de tropa en algun pueblo de los que no son de Etapa, marchando en columna ó para algun asunto de servicio, los Alcaldes le auxiliarán con un bagaje si lo necesitase, y cobrarán del contratista su importe con solo la presentacion del mismo de un certificado del facultativo del pueblo que le haya asistido en la enfermedad, en la cual pondrá el Alcalde su visto bueno; pero ni este ni el

contratista, podrán exigir al militar la remuneracion que previene la condicion 8.ª

Cuyo pliego de condiciones he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, á fin de que presenten las proposiciones por escrito segun previene la condicion 12 arreglándose al modelo que se estampa al final, procurando los Alcaldes dar conocimiento á su vecindario por medio de la voz pública, para que puedan interesarse mayor número de personas en la referida subasta. Teruel 19 de Setiembre de 1860.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal parte, se compromete á dar el servicio de bagajes en la provincia de Teruel por el tiempo de un año, que dará principio desde el dia en que tenga efecto la adjudicacion de la subasta, obligándose á cumplir las condiciones del arriendo por los precios siguientes.

- Por un carro de dos caballerías mayores. »
- Por un carro de una caballería id. »
- Por una caballería mayor. »
- Por una id. menor. »

Fecha y firma del interesado.  
Nota. Las cantidades se estamparán en letra.  
Núm. 1184.

D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariana Llop y Suñe, vecina de Batea, para que en el término de treinta dias, se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma y otros sobre sustraccion de leñas del monte de Fabara y haber hecho con las mismas hormigueros en su propiedad, previniéndole que pasado aquel sin verificarlo, se continuará dicha causa en rebeldía; parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe el 31 de Agosto año del sello.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Benito Morer.

Núm. 1185.

Por el presente hago saber: que todos los sujetos que deseen obtener la plaza de Procurador de este Tribunal, vacante hoy por renuncia del que la desempeñaba D. Manuel Perez, presenten sus solicitudes en el mismo dentro del término de 15 dias, reuniendo las circunstancias apetecidas en el último párrafo del art 61 del reglamento de Juzgados, segun llevo acordado en el espediente instruido al efecto. Dado en Caspe el 15 de Setiembre de 1860.—Nicolás Sainz.—Por su mandado, Benito Morer.

Parte no oficial.

El partido de Médico Cirujano y Albeitar del pueblo de Miedes, con

sus anejos Mara, Ruesca y Orera, se hallan vacantes con la dotacion de 7000 rs. el primero, 9000 el segundo y 4000 el tercero. Los dos primeros tendrán obligacion de visitar á los pobres sin mas estipendio, y el Cirujano que ha de residir en Mara, tendrá á su cargo la rasura de los cuatro pueblos debiendo poner en Miedes un barbero que sepa sangrar. El Médico residirá en Miedes y el Albeitar en Ruesca. Se proveerán el dia 29 de Setiembre.

Compañia Hullera Ferril de Castilla y Navarra.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio de sus estatutos, ha acordado se celebre la primera Junta general ordinaria prevenida en el artículo 17 de los mismos; y convoca á los Sres. accionistas para el dia 30 de Octubre próximo á las 10 de la mañana en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio núm. 4 piso principal de esta ciudad. Pamplona 15 de Setiembre de 1860.—El Secretario, Ulpiano Iragroz. 4

Subasta de regaliz.

El dia 5 del próximo mes de Octubre y hora de las 11 de su mañana se subastará en venta la estracion del regaliz existente en los términos de la villa de Fuentes de Ebro y partidas denominadas, Soto de Mingod junto á la contienda de la condesa y villa de Pina.—Codera del finistral.—Soto de Mora.—Mejana de Codernuelas entre aguas.—Codernuelas (rambla).—Soto de regañales y Sotico de la Granja, propiedad de la Excma. Sra. Condesa viuda de Fuentes, Marquesa de Mora. Las personas que gusten interesarse concurrirán el espresado dia y hora al palacio de S. E. sito en el Coso (casa de correos) habitacion del Administrador donde se halla desde hoy el pliego de condiciones.

La conduta de boticario de esta villa de La Almolda á partido cerrado se halla vacante, con la dotacion de 8000 rs. vn. cobrados en metálico en todo el mes de Setiembre bajo la garantia de los 30 mayores contribuyentes de la poblacion, con mas 300 rs. por los medicamentos que facilite á los enfermos pobres cobrados estos del presupuesto municipal. Las solicitudes hasta el 15 de Octubre próximo, en cuyo dia se proveerá.

Las condutas de Médico y Cirujano de la villa de La Almolda á partido abierto se hallan vacantes desde san Miguel de Setiembre del presente año en adelante, con la dotacion de 400 rs. el primero, y 500 el segundo pagados del presupuesto municipal por la asistencia de enfermos pobres; además las iguales con los vecinos que consta de 366 útiles y 1786 almas. Los señores Profesores que gusten establecerse pueden verificarlo desde dicho dia.

Habiéndose perdido una mula en el dia 18 del corriente se hace presente al público para que el que se la haya encontrado la manifieste á la persona interesada que lo es José Oliván de la villa de Aguilon partido de Belchite. A la persona que la manifieste se le dará una gratificacion.

Señas de la mula.  
Alzada sobre siete palmos y medio, pelo negro, con pecas blancas en el costillar, edad cerrada.

Imprenta de Antonio Gallifa